



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel : 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Lunes 29 de Septiembre de 2025

NÚM. 13

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZINÁPARO, MICHOACÁN

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y DRENAJE (SAPAD) 2024-2027

ACTA DE CABILDO No.012

SESIÓN EXTRAORDINARIA 5 DE CABILDO
DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

En la población de Zináparo, Michoacán de Ocampo, siendo las 17:30 (diecisiete) horas con (treinta) minutos del día 25 (veinticinco) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron en el Salón de Cabildo el C. Presidente Emiliano Zavala Cázarez, la Lic. Cynthia Jazmín Pimentel Ramírez, Síndica Municipal y los ciudadanos Regidores: C. Víctor Moreno Gallegos, C. Maricela Piceno Arroyo, Lic. Jesús Millán Juárez, C. Maritza García Castro, C. Alejandro Martínez Melgoza, C. Yolanda Hernández Cabrera y C. Juan Carlos Pulido García; para celebrar Sesión Extraordinaria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .

2.- . . .

3.- Aprobación del Plan de trabajo para 2025 del SAPAD (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje).

4.- . . .

5.- . . .

Tercer punto: Se presentó ante el Honorable Cabildo la propuesta del Plan de Trabajo para 2025 del SAPAD (Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje), con el objetivo de mejorar la eficiencia del sistema, en cuanto a la recaudación de ingresos, administración, control y ejecución de los servicios. Este Plan fue detallado por el M. A. Gustavo Pulido Espinoza, Asesor de Planeación y Desarrollo, quien explicó las estrategias planteadas para optimizar el funcionamiento del SAPAD, destacando la importancia de mejorar la recaudación

de los derechos por los servicios de agua potable y drenaje, así como el control adecuado de los recursos para la ejecución de obras de infraestructura básica, haciendo mención que después de una amplia investigación se comprobó con números y estadísticas que la recaudación de los ingresos que se generan en el municipio no es siquiera suficiente para cubrir los gastos operativos que se generan.

El asesor presentó los siguientes puntos clave en el Plan:

Mejora en la Recaudación: Implementación de nuevas estrategias de cobro y gestión para asegurar que todos los usuarios paguen puntualmente, reduciendo la morosidad.

Optimización de la Administración: Reestructuración interna del SAPAD para asegurar una mayor transparencia, eficiencia y reducción de gastos operativos.

Control y Ejecución de Obras: Mejora en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, con un enfoque en la planeación a largo plazo y la atención prioritaria a las zonas con mayor necesidad de servicios.

En uso de la voz, el Presidente Municipal de Zináparo, C. Emiliano Zavala Cázares con fundamento legal en los artículos 40, inciso a), fracciones I, VI y XIV; artículo 64, fracciones I, V y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó la aprobación del Honorable Cabildo para la implementación del Plan de Trabajo para 2025 del SAPAD, el cual se aprobó por unanimidad de votos.

.....
.....
.....

No habiendo más asuntos a tratar, se cierra la Sesión siendo las 19:30 (diecinueve) horas con (treinta) minutos; firmando de conformidad quienes en ella intervinieron.

DOY FE. El C. Álvaro Ramírez Gómez, Secretario del Honorable Ayuntamiento 2024-2027 de Zináparo Michoacán de Ocampo.

C. Emiliano Zavala Cázares, Presidente Municipal; Lic. Cynthia Jazmín Pimentel Ramírez, Síndica Municipal; C. Maricela Piceno Arroyo, Regidora; Lic. Jesús Millán Juárez, Regidor; C. Víctor Moreno Gallegos, Regidor, C. Maritza García Castro, Regidora; C. Alejandro Martínez Melgoza, Regidor; C. Juan Carlos Pulido García, Regidor; C. Yolanda Hernández Cabrera, Regidora; C. Álvaro Ramírez Gómez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

**ACUERDO TARIFARIO PARA USUARIOS
CONECTADOS A LA RED DE SUMINISTRO DE
AGUA POTABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Con el propósito de mejorar la administración de recursos naturales, económicos y de planeación urbana en el Municipio de Zináparo, se desarrolla el presente ACUERDO tarifario, en función legal y de acuerdo con el artículo 18 en el Capítulo III de la Ley de Ingresos

del Municipio de Zináparo, Michoacán para el Ejercicio Fiscal del año 2025, aplicable al Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio.

1. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para viviendas unifamiliares habitadas es de \$1,800.00 pesos. Aplica descuento para Adultos Mayores de 60 años.
2. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para viviendas unifamiliares deshabitadas es de \$1,530.00 pesos. Aplica descuento para Adultos Mayores de 65 años.
3. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para viviendas plurifamiliares habitadas es de \$1,800.00 pesos como tarifa base, más \$600.00 por cada una las viviendas que estén ubicadas en el domicilio donde se encuentra la conexión a la red de Agua Potable. Se considerará como habitada siempre y cuando al menos 1 vivienda se encuentre habitada. NO APLICA descuento para Adultos Mayores de 60 años. Aplica descuento por pronto pago solo en tarifa base (\$1,800.00.).
4. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para viviendas plurifamiliares deshabitadas es de \$1,530.00 pesos como tarifa base, más \$510.00 por cada una las viviendas que estén ubicadas en el domicilio donde se encuentra la conexión a la red de Agua Potable. Se considerará como deshabitada siempre y cuando todas las viviendas estén desocupadas o sin uso. NO APLICA descuento para Adultos Mayores de 60 años.
5. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para locales comerciales de bajo consumo (TIENDAS DE ABARROTES, DULCERIAS, RESTAURANTES, FONDAS, CENADURÍAS, TAQUERIAS, CAFETERÍAS, VERDULERÍAS, FERRETERIAS, ESTÉTICAS, FARMACIAS, CONSULTORIOS Y OTROS LOCALES COMERCIALES) es de \$500.00 pesos, en aquellos casos donde exista un conjunto de locales comerciales con una sola conexión a la red de suministro de Agua Potable, se cobrará una cuota por cada local comercial según corresponda en la categoría. NO APLICA descuento para Adultos Mayores de 60 años.
6. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para locales comerciales de mediano consumo (PANADERÍAS, SALONES DE FIESTAS, HOTELES, CARNICERÍAS Y LAVANDERÍAS) es de \$1,800.00 pesos, en aquellos casos donde exista un conjunto de locales comerciales con una sola conexión a la red de suministro de Agua Potable, se cobrará una cuota por cada local comercial según corresponda en la categoría. NO APLICA descuento para Adultos Mayores de 60 años.
7. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para locales comerciales de alto consumo (TORTILLERÍAS y PURIFICADORAS DE AGUA) es de \$6,000.00 pesos, en aquellos casos donde exista un conjunto de locales comerciales con una sola conexión a la red de suministro

de Agua Potable, se cobrará una cuota por cada local comercial según corresponda en la categoría. NO APLICA descuento para Adultos Mayores de 60 años.

8. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para industrial (TALLERES, BODEGAS, TEJABANES, y TALLERES DE ALFAREROS) es de \$800.00 pesos, en aquellos casos donde exista un conjunto de productores con una sola conexión a la red de suministro de Agua Potable, se cobrará una cuota por cada unidad productiva. NO APLICA descuento para Adultos Mayores de 60 años.
9. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para servicios de AUTOLAVADO es de \$2,300 pesos. NO APLICA descuento para Adultos Mayores de 60 años.
10. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para el sector AGROINDUTRIAL en cuanto a HUERTAS / LOTES O TERRENOS CON ARBOLES (más de 15 árboles), LOTES O TERRENOS CON PASTO, ALBERCAS, O ANIMALES (con hasta 5 animales) es de \$2,000.00 pesos. NO APLICA descuento para Adultos Mayores de 60 años.
11. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para el sector AGROINDUTRIAL en cuanto a GRANJAS MICRO O GRANJAS DE TRASPATIO (de 6 a 99 animales) es de \$3,000.00 pesos. NO APLICA descuento para Adultos Mayores de 60 años.
12. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para el sector AGROINDUTRIAL en cuanto a GRANJAS PEQUEÑAS (de 100 a 199 animales) es de \$4,500.00 pesos. NO APLICA descuento para Adultos Mayores de 60 años.
13. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para el sector AGROINDUSTRIAL en cuanto a GRANJAS MEDIANAS (de 200 a 399 animales) es de \$6,000.00 pesos. NO APLICA descuento para Adultos Mayores de 60 años.
14. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para el sector AGROINDUSTRIAL en cuanto a GRANJAS GRANDES (de 400 a más animales) es de \$7,500.00 pesos. NO APLICA descuento para Adultos Mayores de 65 años.
15. La cuota de pago anual del suministro de Agua Potable para INSTITUCIONES es de \$3,000.00 pesos. NO APLICA descuento para Adultos Mayores de 65 años.
16. En casos donde la vivienda cuente con uno o varios locales comerciales, algún tipo de agroindustria, o tipo de industria o tipo de servicio, se deberá realizar el cálculo del pago anual, considerando la tarifa de vivienda según corresponda, más la cuota anual correspondiente según categoría o clasificación. Por ejemplo, para una VIVIENDA UNIFAMILIAR HABITADA (1) que tiene dos LOCALES COMERCIALES DE BAJO CONSUMO, el pago se compondría de la siguiente manera: \$1,800.00

pesos del concepto de vivienda, más \$1,000.00 pesos del concepto de dos locales comerciales de bajo consumo, total a pagar \$2,800.00 pesos.

17. Los descuentos y bonificaciones son aplicables solo en pagos anuales siempre y cuando sean realizados entre el 1ro de Enero y el día último del mes de Febrero del 2025, a los usuarios que efectúen su pago dentro de la fecha señalada anteriormente, se harán acreedores a un descuento del 10%.
18. Los descuentos a adultos mayores de 60 años, solo son aplicables del 1ro de Enero al 31 de Marzo del 2024 en conexiones que estén registradas a nombre del adulto mayor, limitativo a una sola conexión por adulto mayor y aplicable solo cuando el pago es anual (en una sola exhibición), este descuento no es acumulable a otros descuentos.
19. Los descuentos y bonificaciones para Adultos Mayores, deben ser ingresados a sistema con CURP.
20. En cuanto a recargos, las cuotas de cobro de recargos por falta de pagos para cualquier categoría de usuario son:
 - a) Por un mes de retraso: \$65.00.
 - b) Por dos meses de retraso: \$130.00.
 - c) Por tres meses de retraso: \$195.00.
 - d) Por cuatro meses de retraso: \$260.00.
21. A partir de la fecha de vencimiento del recibo, se otorga al titular de la toma 5 días naturales para realizar su pago sin recargo alguno. Una conexión a la red de suministro de Agua Potable no podrá acumular recargos por más de cuatro meses, aplicando después de este periodo una válvula reductora.
22. Para la aplicación de la válvula reductora es necesario que la Unidad Responsable de la operación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje de Zinápapo realice una notificación al usuario con una anticipación de 48 horas.
23. Los costos derivados de la colocación de la válvula reductora se sumarán a los adeudos de usuarios morosos, lo cual consiste en gastos de operación de desconexión de \$300.00.
24. Los costos de conexión a nuevos usuarios de la red de suministro de agua potable serán cotizados a partir de una visita de sitio y elaboración de presupuesto.
25. Todos los nuevos usuarios que soliciten el servicio de conexión a la red de suministro de agua potable deberán instalar medidores de agua potable.
26. Los costos de reconexión de usuarios morosos a la red de suministro de agua potable serán de \$500.00 pesos de multa por incumplimiento de pagos, más los adeudos

- generados por concepto de desconexión, derechos de conexión a la red de suministro, los recargos correspondientes y los costos operativos de reconexión, así como los costos operativos y de instalaciones que se hayan realizado durante el proceso de desconexión.
27. Todos los usuarios morosos que soliciten la reconexión del servicio deberán instalar medidores de agua potable.
28. El registro en el padrón de usuarios será a nombre del propietario o responsable de la propiedad, no con personas que alquilan las propiedades. Es responsabilidad del propietario estar al corriente del pago de conexión a la red de agua potable.
29. Aquella toma clandestina que no se encuentre registrada en el padrón de usuarios de la red de suministro de agua potable y que sean descubiertas por supervisión o denuncia ciudadana, serán acreedoras a una multa de \$15,000.00 pesos.
30. Aquellos usuarios que hayan faltado a la veracidad de datos en la entrega de información para la elaboración de la Ficha de Registro y en la documentación comprobatoria solicitada y de acuerdo con supervisión, serán acreedores a una multa administrativa de \$10,000.00 pesos.
31. Para efectos de conexiones a la red de agua potable, se considerarán como perpetuas, solo aquellos casos donde el dueño de la propiedad siga siendo la misma persona a la que se le proporcione, o a nombre de un familiar directo del mismo.
32. La calcomanía que se otorga a cada usuario es única y personal, contempla una clave de usuario y deberá ser colocado en un lugar visible en la fachada del domicilio que tenga la conexión al suministro de agua potable.
33. La utilización de calcomanías en fachada de los domicilios que no correspondan a los datos de la ficha de registro y a los datos del recibo, se considerará como HURTO o ROBO y tendrán sanciones administrativas de \$5,000.00 pesos.
34. La responsabilidad de las autoridades municipales para los usuarios de la red de suministro de agua potable es el SUMINISTRO DE AGUA POTABLE hasta lindero del predio en el domicilio.
35. La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje a través de este reglamento y acuerdo tarifario establece cuotas por concepto de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, lo que significa que no se cobra el AGUA POTABLE como bien, sino los gastos operativos para llevar el vital líquido a los domicilios a donde es requerido.
36. Para el trámite de licencias de construcción donde se requiere servicio de conexión a agua potable, es necesario tener pagado los derechos de conexión a la red de suministro de agua potable, en especial para aquellos casos de licencias de construcción de vivienda o casa habitación.
37. Para el trámite de licencias de comerciales y de servicio es necesario presentar evidencias a través de recibo, el pago actualizado de la conexión a la red de suministro de agua potable. Si esta evidencia no se presenta queda con carácter limitativa la obtención de licencia comercial.
38. A partir de las quejas o denuncias ciudadanas para usuarios que presenten fugas o irresponsabilidad (desperdicio) del vital líquido, se aplicaran sanciones leves, moderadas y severas según sea el caso y de acuerdo con la respuesta del usuario:
- A) El primer llamado de atención será a través de oficio o notificación por escrito con invitación a no desperdiciar el vital líquido y tomar las medidas necesarias para que no se desperdicie.
- B) Como sanción moderada y si el usuario es recurrente en el desperdicio de agua potable, será acreedor a una sanción administrativa de \$1000.00 con notificación escrita y reunión personal con autoridades municipales, esto aplica tanto para dueños de la propiedad como para responsables de las propiedades en caso de que los dueños estén fuera del Municipio.
- C) Si la recurrencia del desperdicio de agua potable en un domicilio es de 3 veces o más, el organismo operador y las autoridades municipales tienen la facultad de colocar válvula reductora en dicho domicilio, independientemente de que el usuario haya realizado su pago anual como medida correctiva hasta por 1 mes.
39. Las autoridades municipales tienen la facultad de supervisar los domicilios y las características que estos tienen, para corroborar que las características de usuarios registraron en la ficha de registro y en el padrón de usuarios coinciden físicamente.
40. Se considerará como toma o conexión clandestina, todas aquellas conexiones realizadas a la línea de suministro de agua potable principal en los que no se haya solicitado, notificado y pedido permiso al sistema regulador municipal sobre dicha conexión.
41. La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje es el único organismo responsable de realizar conexiones a la línea principal de suministro de agua potable, personas ajenas a dicha dirección que realicen maniobras o trabajos de conexiones o instalaciones serán sancionadas con una multa administrativa de \$8,000.00 pesos.
42. La Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje es el único organismo responsable de realizar el control adecuado de válvulas reguladoras instaladas en toda la red de suministro de agua potable; queda estrictamente prohibido que personas ajenas realicen maniobras en dichas válvulas; personas que infrinjan esta norma serán acreedores a una multa administrativa de \$5,000.00 pesos.